



# CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA

## MANUAL DE CONVIVENCIA



CÁCHIRA  
(N. DE SANTANDER)

I - 2025

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

## **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ESCUELA NUEVA- ESCUELA ACTIVA**

**ACTUALIZADO POR:  
NORA ROCIO MARTINEZ BLANCO  
ANA LUCIA RANGEL CARDENAS**

**PRIMAVERISTAS HACIA LA EXCELENCIA...**



**2025 – I**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

**TABLA DE CONTENIDO**

1. MARCO NORMATIVO .....	6
1.1 La Constitución política de Colombia.....	6
1.2 La ley general de educación – LEY 115 de 1994.....	6
2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (derechos y deberes).....	7
2.1 Deberes estudiantes .....	7
2.1.1 Deberes de los egresados .....	7
2.2 Derechos de los estudiantes.....	8
2.2.1 Derechos de los egresados .....	8
2.3 Deberes docentes.....	9
2.4 Derechos de los docentes.....	10
2.5 Deberes los padres de familia.....	11
2.6 Derechos de los padres de familia .....	12
2.7 Deberes de los directivos.....	12
2.8 Derechos de los directivos.....	14
2.9. Deberes de los administrativos.....	15
2.9.1 Secretaria.....	15
2.9.2 Conductor .....	15
2.9.3 Manipuladores de Alimentos (Restaurante y Tienda Escolar).....	16
2.10 Derechos de los administrativos .....	16
2.10.1 Secretaria.....	16
2.10.2 Conductor .....	16
2.10.3 Manipuladores de alimentos (Restaurante y Tienda Escolar).....	16
3 SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Y el ejercicio de los DDHH, sexuales y reproductivos .....	17
Lectura de contexto .....	17

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**  
 Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
 NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
 Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
 CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

4	ACUERDOS. De convivencia.....	18
4.1	Se evidencian en el manual los Acuerdos de convivencia que dan cuenta de las situaciones susceptibles de pactarse o acordarse.....	18
5	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Tipo I, tipo II, tipo III) .....	18
5.1	Situación tipo I:.....	19
	A los valores intangibles.....	19
	Desarrollo integral de la persona .....	20
	Proceso de aprendizaje .....	20
	Relaciones interpersonales.....	21
	Bienes materiales.....	21
	Relativas a la asistencia .....	21
5.2	Situaciones tipo II .....	22
	Los valores intangibles .....	22
	Desarrollo integral de la persona .....	22
	Las relaciones interpersonales .....	23
	Proceso de aprendizaje .....	23
	Los bienes materiales .....	24
6.	IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS - Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar .....	26
6.1	Protocolo de atención para situaciones tipo I .....	26
6.2	Protocolo de atención para situaciones tipo II .....	27
6.3	Protocolo de atención para situaciones tipo III .....	28
7.	MEDIDAS PEDAGOGICAS.....	30
	Las medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo .....	30
7.1	Garantía de derecho y aplicación de principios .....	30
7.2.	Acciones de promoción .....	30
7.3.	Acciones de prevención.....	30
7.4	ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA NNAJ .....	31

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

8. SOCIALIZACION, ADOPCION Y DIVULGACION.....	32
Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la socialización, adopción y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa.....	32
8.1 Las estrategias pedagógicas.....	32
9 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: De la convivencia escolar.....	32
1. Anexos.....	33
REGLAMENTO .....	33
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	33
Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.....	33
"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" .....	33
RESOLUCIÓN N° .....	33
Por el cual se crea el comité de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" .....	33
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.E.R LA PRIMAVERA .....	33
RUTA DE ATENCIÓN .....	36
GARANTÍA DE DERECHO Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.....	37
Ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	38
PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN .....	38
ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	38
ANEXO N° 01.....	39
COMPROMISO DE NORMALIZACIÓN No. 1 .....	39
ANEXO N° 02.....	40
COMPROMISO DE NORMALIZACIÓN No. 2 .....	40
ANEXO N° 03.....	42
COMPROMISO ACADÉMICO N° 1.....	42
ANEXO N° 04.....	44
COMPROMISO ACADÉMICO N° 2.....	44
ANEXO N° 05.....	46

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MATRÍCULA.....	46
ANEXO N° 06.....	47
SEGUIMIENTO EGRESADOS.....	47

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

## **1. MARCO NORMATIVO:**

### **1.1 La Constitución política de Colombia.**

**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley.

**Artículo 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que la que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Artículo 19.** Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas son igualmente libres ante la ley.

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

**Artículo 365.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

### **1.2 La ley general de educación – LEY 115 de 1994.**

**Artículo 5:** establece los fines; en sus artículos 13, 16, 20, 21, 22, 30 y 33 los objetivos de la educación Colombiana y refiere en su artículo 87 la estructuración de un manual de convivencia o lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula (Deberes – derechos de los miembros de la comunidad educativa; el favorecimiento y cumplimiento de los mismos).

**1.3 LEY 599 de 2000.** El Código Penal. Es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere en el manual de convivencia.

**1.4 LEY 1098 de 2006.** El Código de Infancia y Adolescencia, el cual resulta ser un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta.

**1.5 LEY 1620 de 2013.** Crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia.

**1.6 Decreto 1075 de 2015.** Artículo 2.3.3.1.4.1. Forman parte del Proyecto Educativo Institucional PEI, el reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes (Decreto 1860 de 1994, artículo 14).

**1.7 Sentencia T – 478 de 2015.** Derecho al debido proceso en instituciones educativas.

**1.8 Sentencia T- 240 de 2018.** Pronunciamiento de la corte sobre el ciber-acoso.

**1.9 Decreto N° 1965 de 2013.** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar.

**1.10 LEY 1952 de 2019 o Código General Disciplinario.** Establece que las faltas disciplinarias de los funcionarios públicos pueden ser por: Omisión o incumplimiento de los deberes propios del cargo, extralimitación de funciones, incumplimiento de prohibiciones, abuso de derechos.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

## **2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (derechos y deberes)**

### **2.1 Deberes estudiantes**

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Conocer y llevar a la práctica las normas establecidas en el presente manual de convivencia
4. Respetar las creencias de cada uno de los miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo.
5. No portar armas ni objetos cortos punzantes dentro del centro educativo
6. No consumir ni facilitar la compra y venta de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas o psicotrópicas dentro del centro educativo
7. No presentarse a clases bajo el efecto de sustancias alcohólicas y sustancias alucinógenas o psicotrópicas
8. Adoptar un vocabulario y actitudes acordes con su condición de estudiante
9. Respetar la palabra y de hecho a todos los miembros de la comunidad educativa
10. Contribuir al aseo, al aspecto estético y organizacional del centro educativo
11. Hacerse responsable por los daños causados a las instalaciones físicas y a los implementos pedagógico-didácticos del centro educativo
12. Demostrar honradez, honestidad y sinceridad en su proceder dentro y fuera del centro educativo
13. Asistir puntualmente a clases y traer los materiales y elementos necesarios para realizar el trabajo escolar
14. Mantener una adecuada presentación y aseo personal, acorde con lo estipulado para el uniforme
15. Usar el uniforme con respeto y dignidad guardando el uso del mismo para actividades exclusivamente académicas o lúdico - pedagógicas.
16. Representar al centro educativo en eventos deportivos, culturales y científicos de acuerdo con sus capacidades
17. Alcanzar los logros esperados en cada una de las áreas del plan de estudios
18. practicar los valores éticos y morales para una convivencia armónica con todos los estamentos del centro educativo
19. Presentar la justificación oportuna por la no asistencia a clases o eventos programados por el centro educativo
20. Estar a paz y salvo con todos los estamentos del centro educativo
21. Solicitar la presencia de un adulto o el acudiente., para retirarse de la clase o el centro educativo cuando existiere causa justificada
22. Participar de manera responsable en actividades educativas, cívicas y extracurriculares, así como colaborar en grupos de trabajo, es un deber importante que fomenta el aprendizaje conjunto.

#### **2.1.1 Deberes de los egresados**

1. Participar en los diferentes comités y organismos que requieran su presencia dentro del Centro Educativo.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

2. Apoyar las acciones educativas del CER.
3. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones ordinarias y extraordinarias que se programen en la institución.
4. Ser portador de la buena imagen del CER.

## **2.2 Derechos de los estudiantes**

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

1. Conocer el horizonte institucional y el sistema de evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales, éticos y sociales.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Conocer el Manual de Convivencia.
6. Recibir protección y trato respetuoso de los directivos, docentes y administrativos del Centro Educativo.
7. Gozar de su intimidad personal y familiar, y a su buen nombre.
8. Participar en las actividades culturales, deportivas, religiosas, sociales que organice el Centro Educativo.
9. Tener un ambiente sano para el aprendizaje, estético y confortable.
10. Al debido proceso.
11. Recibir oportunamente las clases, según el horario establecido.
12. Elegir y ser elegido en el gobierno escolar del Centro Educativo.
13. Tener igualdad de derechos y oportunidades sin discriminación alguna de sexo, raza, religión, nacionalidad, opinión y posición social.
14. Participar con voz y voto en las decisiones que se toman dentro de los organismos de representación estudiantil.
15. Ser atendido en el desarrollo de actividades pedagógicas con capacidades excepcionales.
16. Reconocimiento a los estudiantes que no tengan sanciones disciplinarias y sobresalgan por:  
Rendimiento Académico, participación, colaboración, presentación, cultura, deporte...

### **2.2.1 Derechos de los egresados**

Como miembro de la comunidad educativa, los egresados tienen derecho a:

1. Ser miembro por elección del consejo directivo.
2. Participar en los encuentros de egresados.
3. Recibir atención oportuna.
4. A las certificaciones de estudios.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

### **2.3 Deberes docentes.**

Durante el desempeño de sus funciones, el docente debe cumplir con los siguientes deberes:

1. Enseñar, como su principal tarea, a los estudiantes, amarse a sí mismo, amar a los otros, al conocimiento, a la naturaleza y a Dios.
2. Conocer y asumir con respeto a la espiritualidad y la Pedagogía del Centro Educativo.
3. Asumir la labor educativa en el Centro Educativo como una misión de servicio y compromiso.
4. Incorporar en su vida las cualidades y las virtudes propias de un educador.
5. Dar testimonio de valores de inspiración dentro y fuera del Centro Educativo.
6. Velar por el buen nombre del Centro Educativo en cualquier lugar y en todo momento.
7. Cuidar y defender el Centro Educativo como lugar donde vive, trabaja y crece.
8. Asumir y cumplir con los compromisos y responsabilidades que establecen el contrato laboral, el presente Manual de Convivencia y demás disposiciones establecidas por el Centro Educativo.
9. Asistir puntualmente al Centro Educativo y a todos los actos y/o reuniones programadas y permanecer allí hasta que estos culminen.
10. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
11. Solicitar ante el Director permiso y/o autorización por escrito para ausentarse del Centro.
12. Aceptar que la libre expresión debe respetar en todo momento la integridad de quienes le rodean y los principios propios e inalienables del Centro Educativo.
13. Promover constantemente el buen trato con las demás personas dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
14. Tratar a los miembros de la Comunidad Educativa sin discriminación de ninguna clase, respetando y defendiendo sus derechos.
15. Respetar y no divulgar información confidencial que pueda afectar el bienestar de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
16. Solucionar conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.
17. Participar con autonomía y responsabilidad en los procesos democráticos que el Centro Educativo facilita.
18. Respetar, acatar y apoyar a las autoridades del Gobierno Escolar legítimamente constituidas, asumiendo las directrices que ellos establezcan en los procesos pedagógicos y de acompañamiento a los estudiantes.
19. Aportar ideas creativas y novedosas para el éxito de las actividades programadas por el Centro.
20. Evitar la displicencia y la burla frente a aquellas propuestas presentadas por los (las) compañeros(as) y que buscan beneficiar la calidad de la educación impartida por el Centro Educativo.
21. Preservar y cuidar las instalaciones del Centro y todos aquellos elementos y equipos que están para facilitar su trabajo para el servicio educativo.
22. Preservar y mantener siempre aseados y organizados los sitios e instalaciones donde permanece y trabaja.
23. Informar oportunamente y siguiendo el conducto regular estipulado, sobre las actividades curriculares que programe.
24. Evaluar con justicia y equidad a los estudiantes.
25. Informar oportuna y regularmente a los estudiantes sobre el estado de sus procesos de estudio y aprendizaje.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

26. Realizar un seguimiento de apoyo a los estudiantes que presentan dificultades en su vida escolar.
27. Dar respuesta a los estudiantes que soliciten explicaciones sobre su rendimiento escolar.
28. Revisar personal y atentamente las tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes, registrando las indicaciones correspondientes y la valoración que les asigna.
29. Realizar permanentemente heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación a los estudiantes, haciendo partícipe del proceso al padre de familia.
30. Respetar la individualidad y el ritmo de aprendizaje de los estudiantes.
31. Actuar siempre con criterios de elevada ética profesional.
32. Participar activamente en los procesos de ajuste y resignificación del PEI.
33. Estar en permanente actualización tanto en su disciplina como en los avances de la pedagogía y tecnología.
34. Solicitar oportuna información sobre su desempeño profesional a las autoridades escolares.
35. Participar en la evaluación institucional.
36. Abstenerse de realizar transacciones, negocios, préstamo u otro tipo de actividad comercial con miembros de la Comunidad Educativa, que involucren el buen nombre del Centro Educativo.
37. Cumplir oportunamente con la entrega de planillas de evaluación de los periodos académicos en las fechas programadas en el cronograma de actividades.
38. Presentar la documentación en forma ordenada en los formatos diseñados por el centro educativo.
39. Mantener su hoja de vida actualizada en el archivo del centro educativo.
40. Llevar al día los libros de control a su cargo: observador, diario de clase, plan de asignatura y área, registro de calificaciones y otros.
41. Dar permiso a los estudiantes cuando estos sean solicitados por el padre de familia por cuestiones personales o de salud.
42. Trabajar en el cumplimiento de normas dentro del centro educativo, con el apoyo del manual de convivencia.
43. Informar a la comunidad de las medidas tomadas en el centro, que involucren a cada una de las sedes y permitir la comunicación directa con el director.
44. Convocar al comité de evaluación periódicamente, para plantear estrategias dirigidas al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.

#### **2.4 Derechos de los docentes**

El personal docente como miembro activo de la Comunidad Educativa da su valioso aporte pedagógico y formativo al estudiante, mediante su compromiso curricular, ético, moral y cumplimiento de sus deberes, tiene derecho a lo consagrado en la Constitución Política en los Decretos 2277-1979, 1278-2002 y en la Ley Colombiana, además:

1. A conocer el currículo del CER La Primavera.
2. A tener información sobre el acontecer y la marcha del CER.
3. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de que hayan sido objeto.
4. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar del CER

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

5. Al trato digno y cortés por parte de Directivos y demás estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Recibir apoyo del Centro Educativo para actualizarse y capacitarse de acuerdo con sus méritos y aptitudes.
7. Elegir y ser elegidos en el gobierno escolar.
8. Tener la posibilidad de asistir en nombre del CER y con el apoyo de éste, a foros, encuentros, seminarios, convivencias y demás eventos que les permitan crecer humana y profesionalmente.
9. Participar en actividades de integración social, cultural, deportiva y recreativa que el CER.
10. A hacer parte del sindicato.
11. Ser tratados de manera equitativa y justa a nivel laboral, profesional y humano.
12. Participar en la elaboración de planes de estudio, proyectos y propuestas educativas.
13. Recibir las correcciones y sugerencias en forma directa, fraterna, privada y oportuna.
14. A la privacidad.
15. Solicitar y obtener permisos de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes y/o cuando amerite causa justa.
16. A estímulos, consideraciones y reconocimientos públicos, cuando su permanencia y fidelidad al Centro Educativo haya sido acorde con los principios y filosofía del mismo.
17. Se le asigne su carga académica de acuerdo con su especialidad, desempeño y experiencia.
18. Que se haga justicia cuando sea lesionado en su integridad moral, intelectual y física, por parte de un ente de la Comunidad Educativa, ya sea de palabra u obra.
19. Al debido proceso.
20. Recibir del Centro Educativo las ayudas educativas necesarias para el desarrollo de su área y proyectos tanto pedagógicos como lúdicos.
21. A disponer de material adecuado para su ejercicio docente.

## **2.5 Deberes los padres de familia**

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de los criterios y procedimientos de la evaluación de los estudiantes y la promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Comprometerse en el desarrollo progresivo de formación académica de su hijo.
5. Concientizarse que El Centro Educativo no se hace responsable por problemas o situaciones que se presenten con los estudiantes fuera del establecimiento.
6. Acudir oportunamente al centro educativo cuando sean requeridos por las autoridades del mismo.
7. Colaborar con el mantenimiento de la planta física y alrededores de la sede educativa

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

8. Informar a las directivas del plantel cuando descubran fallas o anomalías que perjudiquen el buen nombre del C.E.R La Primavera
9. Asistir personalmente y no mediante delegados a recibir los boletines informativos sobre el rendimiento y comportamiento de sus hijos después de cada periodo.

## **2.6 Derechos de los padres de familia.**

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Acompañar el proceso formativo de sus hijos.
4. Ser informados periódicamente sobre el acontecer y marcha del CER y sobre la realidad académica, disciplinaria, conductual y personal de sus hijos.
5. Recibir oportunamente repuestas a las inquietudes sobre el proceso de evaluación a sus hijos.
6. Ser tratado con amabilidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa del Centro
7. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres y/o de la Junta de la Asociación de Padres de Familia.
8. Tomar parte en las decisiones del gobierno escolar del C.E.R. a través de sus representantes por parte de la directiva de padres de familia y el consejo de la misma institución.
9. Ser atendido personalmente por los profesores y directivas del Colegio en los horarios destinados para tal efecto.
10. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, y culturales que se programen en el CER.
11. Hacer reclamos justificados de carácter educativo o administrativo.
12. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar los objetivos, programas, logros, indicadores de logro, metodologías y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.
13. Ser informado del calendario académico escolar y de la jornada escolar.
14. Ser citado por escrito al menos con dos días hábiles de anticipación, salvo en casos de emergencia que ameriten la presencia inmediata, donde podrá citarse telefónicamente

## **2.7 Deberes de los directivos.**

Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación y la Constitución Política de Colombia.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

Cumplir eficientemente con las responsabilidades asignadas dentro del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Revisar artículos 18 y 19 de la ley 1620 de 2013)

ARTICULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación (SIEE) anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales, reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del Centro Educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Centro Educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

Artículo 20. Manual de convivencia. .... El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

1. Participar activamente en los diferentes comités institucionales.
2. Delegar por escrito a un Docente, para asumir por encargo, las responsabilidades propias de su cargo, cuando se ausente del Centro Educativo.
3. Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés, respetuoso y ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.
4. Acceder a capacitaciones y actualizaciones Docentes para optimizar su desempeño laboral.
5. Ser tolerante y democrático con todos los miembros de la comunidad, sin discriminación por razones de raza, credo, sexo, posición social, política o filosófica.
6. Cumplir con las actas que emite el Comité de Convivencia Escolar.
7. Evaluar a los Docentes de acuerdo con las normas establecidas.
8. Cumplir a cabalidad con la jornada laboral.
9. Justificar la inasistencia y los retrasos para cumplir con sus labores.
10. Comunicar oportunamente las novedades a la Comunidad Educativa.
11. Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles bienes y enseres del Centro Educativo
12. Trabajar en equipo y con sentido comunitario.
13. Respetar el debido proceso

## **2.8 Derechos de los directivos**

1. Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes, las cuales deben formularse dentro de las normas legales vigentes.
3. Participar en forma directa a través de representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
4. A participar en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del proyecto Educativo Institucional y del manual de convivencia.
5. A recibir estímulos por sus labores y por los éxitos alcanzados dentro y fuera del Centro Educativo
6. A ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la institución; a ser respetados en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

7. A equivocarse, sin ser censurado por parte de los miembros de la comunidad educativa, disfrutando de un diálogo formativo y de la posibilidad de acudir a instancias superiores, siguiendo los conductos regulares cuando sea necesario.
8. A dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento del Centro Educativo.
9. Al buen nombre.
10. A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
11. A intervenir en los asuntos que afectan la institución.
12. A recibir un salario justo y estímulos apropiados a su capacitación y desempeño profesional.
13. A tener espacios, lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar su labor pedagógica y personal.
14. Tener acceso a permisos para ausentarse de la institución, cuando la situación lo amerite.
15. Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor.
16. Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
17. Tener permisos para asistir a las capacitaciones.
18. A conocer las funciones específicas que tiene como directivo.
19. A que se respeten los planes de trabajo estipulados inicialmente, sin cambios improvisados a última hora.

## **2.9. Deberes de los administrativos**

### **2.9.1 Secretaria**

1. Cumplir con eficiencia sus funciones de acuerdo a las indicaciones del director quien es su jefe inmediato.
2. Notificar cualquier irregularidad que se presente en el Centro Educativo.
3. Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar oportunamente las anomalías que se presenten.

### **2.9.2 Conductor**

1. El conductor debe tener su documentación y accesorios al día para su desempeño.
2. asegurarse diariamente que su automotor se encuentre en perfectas condiciones mecánicas.
3. mantener un trato respetuoso con la comunidad educativa, conductores y peatones.
4. respetar las señales de tránsito, identificar claramente las rutas que se le ha sido asignada.
5. procurar que los horarios de las rutas se cumplan.
6. en caso de llevar un retraso de más de 10 minutos, comunicarse con el director y/o los docentes del CER, y buscarle solución inmediata.
7. mantener el vehículo en condiciones óptimas y presentación personal
8. para una buena comunicación debe portar y mantener el celular en correcto funcionamiento
9. el servicio de transporte es de lunes a viernes, y de uso exclusivo para estudiantes y docentes del Centro Educativo.
10. estar pendiente a los cambios de horarios e imprevistos.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

11. Llegar 15 minutos antes de iniciar jornada escolar.
12. en el momento de hacer la ruta debe mantener las ventanas cerradas y la puerta cerrada.
13. evitar distractores (música, hablar o escribir por celular o con otra persona al momento de conducir).

**2.9.3 Manipuladores de Alimentos (Restaurante y Tienda Escolar)**

1. Presentación e higiene personal
2. Portar el carnet de sanidad.
3. Dar buen trato a la comunidad educativa
4. Cumplir con el horario estipulado

**2.10 Derechos de los administrativos.**

**2.10.1 Secretaria**

1. A ser respetado y al buen trato.
2. Derecho al buen nombre.
3. A participar de las actividades lúdicas y sociales del Centro Educativo
4. A que se le respete el horario de trabajo.
5. A los estímulos por parte de la institución.
6. A los permisos pertinentes.
7. A ser escuchados.
8. Al debido proceso en toda actuación.

**2.10.2 Conductor**

1. A ser respetado y al buen trato.
2. Derecho al buen nombre.
3. A ser escuchados.
4. Al debido proceso

**2.10.3 Manipuladores de alimentos (Restaurante y Tienda Escolar)**

1. A ser respetado y al buen trato.
2. Derecho al buen nombre.
3. A ser escuchados.
4. Al debido proceso.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

### **3 SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Y el ejercicio de los DDHH, sexuales y reproductivos.**

#### **Lectura de contexto**

El Centro Educativo Rural La Primavera se encuentra situado en La Vereda La Primavera del Corregimiento de la Vega, zona rural del Municipio de CÁCHIRA, Norte de Santander.

La población estudiantil, en su totalidad pertenece a estratos socio-económicos 1 y 2. Los estudiantes pertenecen en su gran mayoría a hogares disfuncionales.

La situación más común que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y los DHSR, es las dificultades en las relaciones interpersonales inadecuadas, las drogas, hogares disfuncionales, embarazos prematuros, la intolerancia, que se transforman en violencia escolar.

Violencia escolar: Esta suele presentarse de manera reiterativa en dos escenarios, en primer lugar, la violencia escolar entre estudiantes y en algunas ocasiones entre docentes y estudiantes, se traduce en violencia física, violencia verbal, violencia psicológica o emocional. Es un estilo relacional donde se impone la agresión, el afrontar los problemas y las diferencias con el golpe o tomando la ley por propia cuenta, ignorando el conducto regular y la autoridad establecida.

Las manifestaciones más comunes de la agresión física son: el golpe físico o con objetos, el empujón o zarandeo, la amenaza con objetos o armas, la amenaza con expresiones físicas, la coacción física, el romper o dañar objetos o útiles a propósito, esconder, desordenar útiles, robar elementos, dinero, útiles, quitar a la fuerza alimentos, útiles para sacar provecho de los mismos.

La agresión verbal, se manifiesta en primer lugar por medio de los apodos y la rotulación entre compañeros, así mismo por medio del insulto y las expresiones cargadas de palabras soeces, amenazas, reproches, crítica y burlas acompañadas de grito, y gesticulaciones agresivas o amenazantes. Otra manifestación de agresión verbal es la que se realiza de manera escrita tanto en papel como por medios electrónicos y redes sociales o Ciberbullying.

La violencia psicológica, se manifiesta por medio de la amenaza, coacción o intimidación, el hostigamiento, el sometimiento, la exclusión y/o bloqueo social, la manipulación, el desprecio, la falta de respeto y desconsideración por la dignidad del otro. Dentro de la violencia psicológica también se puede categorizar el Ciberbullying.

La violencia entre docente y estudiante tiene distintas características según sea el agresor. Así, cuando el origen de la agresión se ubica en el estudiante, ésta se manifiesta en primer lugar como agresión verbal y

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

psicológica caracterizada por una falta de reconocimiento de la autoridad del docente, haciendo caso omiso a sus directrices, así mismo con irrespeto explícito, con burlas e insultos.

Caso aparte son las situaciones de violencia escolar asociadas a la diversidad en su más amplia concepción, donde cabe la diversidad de raza, de creencia, cultural, social, de identidad, de género y cognitiva.

Ante los prejuicios se impone la no aceptación y la agresión en cada uno de los tipos descritos arriba. Hay temores sesgados, alimentados por los prejuicios que llevan a la rotulación, al rechazo, la exclusión y la agresión.

En cuanto a las competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos de todo tipo por parte de los estudiantes de la institución, se puede hablar de un buen nivel de desempeño, el cual se materializa en la calidad de la convivencia escolar y de las prácticas cotidianas dentro del aula y la institución. Una evidencia de esto es que la mayoría de los problemas de convivencia escolar que se presentan se constituyen en faltas leves, las cuales son atendidas a partir del diálogo, la consignación en el observador, la mediación y las prácticas de reparación, procedimientos que son bien acogidos por parte de los estudiantes.

#### **4 ACUERDOS. De convivencia**

##### **4.1 Se evidencian en el manual los Acuerdos de convivencia que dan cuenta de las situaciones susceptibles de pactarse o acordarse.**

La comunidad educativa del CER La Primavera tiene las siguientes pautas y acuerdos para garantizar la convivencia escolar:

1. Socialización del manual de convivencia.
2. Cumplir con el manual de convivencia
3. El respeto por la diversidad.
4. Comunicación interpersonal
5. El respeto por las jerarquías del CER.
6. Tener sentido de pertenencia por el CER La Primavera.

#### **5 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Tipo I, tipo II, tipo III).**

Las faltas son todos aquellos actos, actitudes que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines educativos del Centro Educativo Rural la Primavera, que lesionan de alguna forma al Centro Educativo o a las personas en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, que contradicen en algún sentido las actitudes formativas y que no contribuyen al desarrollo de las competencias ciudadanas. El incumplimiento de cualquiera de los deberes también constituye una falta.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

### **Tipificación de las faltas y situaciones que afectan la convivencia escolar**

En el Centro educativo Rural La Primavera, se categorizan las faltas bajo los siguientes parámetros.

1. Relativas a los valores intangibles, aquellas que lesionan los bienes intangibles: dignidad y honra personal, identidad de género y orientación sexual, el buen nombre del Centro, sociales o culto. El respeto a los bienes intangibles, justamente por su sentido espiritual, es una exigencia más seria en cuanto más esencial e importante para las personas y para el centro y es un compromiso inherente al derecho educativo ejercido en comunidad.
2. Relativas al desarrollo integral de la persona: aquellas que lesionan la integridad del ser humano en su esencia y en su realización personal. La construcción responsable de sí mismo en calidad de humanidad es un compromiso inherente al derecho educativo.
3. Relativas a las relaciones interpersonales: aquellas que lesionan la integridad de lo humano en su esencia y en su realización personal. La construcción responsable de los demás en calidad de humanidad es un compromiso al derecho educativo.
4. Relativas al proceso de aprendizaje: aquellas que lesionan el proceso de aprendizaje es la misma persona o en los demás. El aprovechamiento de los tiempos, espacios y eventos de aprendizaje que hacen parte del cronograma institucional es un deber inherente al derecho de educarse.
5. Relativos a los bienes materiales: aquellas que lesionan los bienes materiales del Centro y de las demás personas que interactúan en el proceso educativo. El respeto a los bienes materiales, debido a que estos están vinculados a personas o instituciones y son medio para el logro de los fines educativos, es un compromiso inherente al derecho de educarse.
6. Relativas a la asistencia: aquellas que lesionan el proceso educativo por ausentarse del mismo.

### **Situaciones que afectan la convivencia escolar**

La comisión de faltas deriva en distintos tipos de situaciones que afectan negativamente la convivencia escolar, a saber.

#### **5.1 Situación tipo I:**

Corresponden a actos, actitudes o comportamientos que reflejan conflictos manejados inadecuadamente y situaciones que inciden negativamente en el clima escolar sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos del Centro, pues contravienen de forma atenuada las actitudes formativas, pero sin atentar contra las personas o contra el centro en su dignidad o integridad física, moral o material.

Faltas que conllevan a situaciones tipo I.

#### **A los valores intangibles.**

1. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios, religiosos del centro.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

**Desarrollo integral de la persona.**

1. Presentación personal, la falta de higiene y de hábitos saludables
2. El desacato a las normas elementales de urbanidad.
3. El portar accesorios no autorizados por el CER y que no son parte del uniforme.
4. No portar el uniforme del CER.
5. Ingresar o permanecer en lugares no autorizados durante la jornada académica, descansos o actividades lúdicas.
6. El comportamiento inadecuado e irrespetuoso en los actos institucionales y en espacios de formación: convivencias, entre otros.
7. Fomentar la indisciplina en el momento de entrar y salir del CER.
8. Las manifestaciones afectivas inapropiadas para contexto escolar.

**Proceso de aprendizaje.**

1. La no presentación o realizaciones de las actividades y trabajos propuestas por maestros en las fechas estipulas para su entrega.
2. El incumplimiento diario de tareas y trabajos.
3. Asistir a clase sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.
4. El entorpecimiento de los procesos académicos por indisciplina constante como charla, gritos juegos en el lugar y momento inadecuado, comer en la clase inadecuada actitud de escucha e irrespeto por la palabra, entre otros.
5. El uso de objetos medios electrónicos y de comunicación no solicitados en las diferentes actividades programadas. En caso de pérdida o daño de estos, la responsabilidad es únicamente del estudiante.
6. No utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades propuestos por los maestros.
7. El incumplimiento de los compromisos adquiridos para el año, ya sea de convivencia, académico, familiar y/o con el ideario educativo.
8. Obstaculizar o tergiversar los procesos de comunicación entre el centro y los padres de familia.
9. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
10. Hacer uso de teléfonos celulares, escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales del establecimiento.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

**Relaciones interpersonales**

1. Irrespetar la fila y generar indisciplina en actividades del centro o donde se identifique como estudiante de la institución.
2. Hacer caso omiso a las indicaciones de los maestros.
3. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
4. Jugar en sitios y en lugares diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.

**Bienes materiales**

1. Promover desordenes en cualquier sitio del centro y cualquier otro tipo de lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante del centro.
2. Realizar actividades lucrativas de cualquier tipo dentro del Centro y en actividades programadas por la misma.
3. Esconder, arrojar, maltratar o dañar morrales, loncheras, cartucheras o demás objetos personales de sus compañeros o personal del Centro.
4. La destrucción intencional o el mal uso de la planta física del Centro, de materiales escolares y deportivos, de muebles y en general de los bienes del Centro.
5. La destrucción intencional o el mal uso de los bienes y lugares externos que se han visitados por nuestros estudiantes, relacionados con las actividades institucionales.
6. Afectar el ambiente y las instituciones, arrojando basura y haciendo uso inadecuado de los recursos naturales.

**Relativas a la asistencia.**

1. La reiterada e injustificada inasistencia a clases y actividades formativas.
2. Evadirse de clases, sea no llegando al centro o sede, escapándose de él o faltando a la clase sin justificación, aunque este dentro de la sede educativa.
3. La ausencia injustificada a los procesos de formación humana, a las clases programadas en horario extendido o al servicio social.
4. La ausencia injustificada a los eventos deportivos, académicos y culturales por parte de los estudiantes que se comprometen con equipos o selecciones deportivas o con actividades artísticas o culturales del Centro.
5. Adelantar o prolongar las vacaciones descociendo el cronograma institucional y sin previa autorización del Director del Centro.

Parágrafo: El reincidir en una o varias de estas situaciones deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

## **5.2 Situaciones tipo II.**

Se consideran situaciones tipo II la reincidencia en situaciones tipo I y aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, afectando gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular del CER La Primavera.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y cibera coso (Ciber Bull ying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Faltas que conllevan a situaciones tipo II

### **Los valores intangibles**

1. La práctica de acoso escolar, Cibera coso escolar, la agresión verbal, la agresión gestual y agresión relacional.
2. El trato discriminatorio en razón de raza, credo, género u orientación sexual.
3. El vocabulario soez, los insultos, las afrentas, los sobrenombres o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.
4. Las calumnias y engaño, el irrespeto a cualquier persona de la comunidad educativa o visitante.
5. La práctica de juegos que atentan contra la integridad moral de una persona y generan intimidación.
6. La actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice, ante comportamientos que atentan contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas, o contra los valores morales de la comunidad.
7. Utilizar el nombre del Centro Educativo en actividades no autorizadas dentro o fuera de la institución.

### **Desarrollo integral de la persona**

1. Los juegos de azar o que atenten contra la integridad o generen intimidación.
2. La imitación de actitudes, juegos o programas que atenten contra la salud física o mental.
3. Involucrar a un estudiante menor a otro compañero en una situación que ponga en riesgo su integridad.
4. Generar pánico y promover desorden utilizando sustancias que provoquen alteración psicológica o somática.
5. Portar material pornográfico físico y digital dentro de las instalaciones del CER.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

### **Las relaciones interpersonales**

1. El trato impertinente, el uso de los medios audiovisuales para agredir o menoscabar a una persona, el crear división y enemistad entre las personas, la búsqueda y el comportamiento despótico.
2. La práctica de juegos que atenten contra la integridad física y la dignidad de los miembros de la comunidad escolar.
3. La agresión física, verbal y gestual a cualquier persona.
4. Las humillaciones o el sometimiento a escaneo a cualquier persona.
5. Los actos que vulneren el libre desarrollo de la personalidad por asimetría de intereses (expresiones físicas o verbales, caricias, gestos, insinuaciones, entre otros.)
6. Los comportamientos que atenten contra la moral pública e inciten a los menores a practicar actos inmorales.
7. La práctica del Ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto; de fotografías videos; de correos electrónicos ofensivos o en sesiones de chat; uso inapropiado de las diferentes redes sociales y acoso telefónico.
8. La compra o venta de productos dentro de la institución o suministrados por personas no autorizadas por el Centro.
9. Promocionar u obtener ganancia económica en actividades no autorizadas por el Centro (ventas de comida, alquiler de objetos, elaboración de trabajos, juegos de azar, otros.)
10. Introducir, difundir o propiciar en el centro cualquier género de propaganda proselitista, política, religiosa o de movimientos que distorsionen el sentido de la ética, la moral y el concepto de valores.
11. Modificar en cualquiera de sus componentes el uniforme del CER.

### **Proceso de aprendizaje**

1. Todo tipo de fraude:
2. Copiar en examen.
3. Dejar que copien.
4. Copiar o presentar trabajo o tareas o hacérselo a un compañero.
5. Copiar trabajo de internet.
6. Presentar certificado médico falso.
7. Alterar documentos, informe de evaluación, registro de asistencia, certificado de estudio o falsificar firmas de sus padres, maestros, directivos o administrativos del CER.
8. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
9. La venta de tareas y trabajos.
10. Presentar como propios los trabajos elaborados por personas diferentes al estudiante.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

11. Prestar uniformes o usar uniformes prestados con el fin de evadir la normatividad establecida.
12. La indebida apropiación de propiedad intelectual.
13. Reincidir en el uso indebido del teléfono celular o cualquier dispositivo electrónico durante la jornada escolar.

### **Los bienes materiales**

1. La indebida apropiación de bienes ajenos y la deshonestidad en el manejo del dinero.
2. El daño causado a los elementos y materiales de sus compañeros o del CER.
3. Hacer grafitis, dibujo, escribir en paredes puertas, muros, mobiliario o cualquier sitio del CER.
4. Manipular el software de los equipos de la autorización previa.
5. Hacer uso de la página web o del correo institucional como herramienta publicitaria para la venta de productos o de propaganda proselitista, política, religiosa o de movimientos que distorsiones la ética y la moral.
6. Hacer uso inadecuado del internet con fines diferentes a los programados por el CER.

Parágrafo: El reincidir en una o varias de estas situaciones deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso con el comité de convivencia.

### **5.3 Situación tipo III.**

1. Corresponde a actos, actitudes o comportamientos de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente; son:
2. Realizar actos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios del CER, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación, o intento de violación carnal o actos sexuales.
3. Portar o usar explosivos, armas, objetos corto punzantes, contundentes o que se puedan utilizar como armas para amenazar o dañar a otros.
4. Situaciones de Bullying o ciber bullying que conlleven a daños al cuerpo, a la salud física o mental generando algún tipo de incapacidad para cualquiera de los involucrados.
5. Atentar contra los derechos fundamentales de la persona, la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre), mediante actos como amenazas, boletos, chantajes, estafas y demás abusos de confianza.
6. El hurto, soborno, encubrimiento de faltas graves, falsificaciones de documentos, pruebas, firmas, testimonios, y cualquier comportamiento deshonesto.
7. Participar u organizar juegos o eventos de agresión física o psicológica que puedan lesionar la integridad propia o de otro estudiante.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

8. Copiar documentos o comercializar productos que se encuentren en la red que estén protegidos por los derechos de autor.
9. Intimidar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, mediante el uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
10. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de la comunidad educativa.

## **6. IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS - Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.**

### **6.1 Protocolo de atención para situaciones tipo I**

En el caso de las situaciones tipo I donde se considera más pertinente y fructífero, el protocolo estándar de atención se articula con el siguiente procedimiento:

1. Reflexión verbal: dialogo del docente o director del grupo con el estudiante frente a una falta para conocer las causas del comportamiento y acordar las acciones formativas a seguir.
2. Acciones Formativas: el docente o director de grupo acordara con el estudiante implementación de estrategias formativas y acciones de reparación.
3. Registro en el observador de la falta cometida y de las acciones formativas aplicadas.
4. Citaciones a padre por parte del docente y/o director de grupo: dependiendo de la afectación al propio estudiante o a la comunidad estudiantil, que ocasione la falta, el director de grupo o docente citará a los padres de familia junto con el estudiante; para hacer seguimiento de los acuerdos realizados, estableciendo nuevas estrategias y compromisos, si fuera necesario. Este procedimiento será registrado y firmado en el observador del estudiante.
5. Cierre del proceso: cumpliendo el proceso formativo anterior, se cierra el mismo dejando registro en el observador del estudiante.
6. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solicitud fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de septiembre 11 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Parágrafo1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en atención de estos casos, según las directrices y Mecanismos del comité de Convivencia.

En el CER se aplican con un sentido formativo y de reposición o restitución de derechos, de acuerdo con el tipo de falta.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

En caso de falta tipo I, se podrá aplicar una de las siguientes acciones:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Realización de actividades que contribuya a mejorar la actitud ante las situaciones tipo I.
3. Suspensión de la participación en la representación institucional.
4. Socialización de las implicaciones del actuar, resultados de la reflexión personal y familiar.
5. Firma de compromiso escolar con el estudiante y su padre o acudiente.

Acciones Correctivas para Situaciones Tipo I.

1. Amonestación verbal y escrita en acontecimientos significativos del estudiante.
2. Dialogo con el estudiante, e invitación a modificar su comportamiento.
3. Firma de acta de compromiso, cuando se presenta reincidencia en el cumplimiento de pactos de convivencia en acontecimientos significativos del estudiante.

## **6.2 Protocolo de atención para situaciones tipo II**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. El comité de convivencia citara las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información

Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo:** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del Decreto 1965.

**Nota:** El estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por el comité de convivencia escolar del Centro Educativo Rural, no se le permitirá ingresar al salón de clases hasta que los acudientes se hagan presentes.

### **6.3 Protocolo de atención para situaciones tipo III**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información

Unificado de Convivencia Escolar.

1. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

2. Acta de suspensión y escolarización por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
3. Recomendación de cambio de establecimiento por no haber asumido la filosofía del CER.
4. Lo anterior siempre y cuando hayan surtido los procesos por el comité de convivencia independientemente de las medidas que tomen las autoridades externas.
5. Firma de matrícula condicional.
6. Cancelación de matrícula en cualquier periodo del año para el siguiente, según Resolución rectoral y Consejo Directivo.

Parágrafo 1. La pérdida y/o cancelación de cupo en el CER, si bien la educación es un derecho fundamental y el o la estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la institución hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que el CER está obligada a mantenerla, si de manera constante y retirada desconoce las directrices disciplinarias pactadas en el presente manual, ya que éstas conductas además de constituir incumplimiento de los deberes, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden a la Institución alcanzar los fines que le son propios (Sentencia 316 de 12-07-94).

## **7. MEDIDAS PEDAGOGICAS.**

Las medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo

### **7.1 Garantía de derecho y aplicación de principios**

A todos los integrantes de la comunidad educativa del Centro Educativo Rural La Primavera se les garantizarán

1. La aplicación de los principios de protección integral
2. El interés de los niños, como las niñas y los adolescentes
3. La protección de sus datos conforme a la constitución y los tratados internacionales.
4. El principio en la proporcionalidad de las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
5. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
6. la perspectiva de género
7. la exigibilidad de los derechos
8. la corresponsabilidad.

### **7.2. Acciones de promoción**

1. Se fortalecerá el proyecto de educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía.
2. El fortalecimiento del proyecto de democracia para el desarrollo de las competencias ciudadanas orientadas a desarrollar un clima escolar y de aula positivo.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

3. Establecer mecanismos y herramientas que permita la transversalización de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Utilizar los medios disponibles en el colegio como plegables, el periódico escolar, la cartelera del comité de convivencia para realizar campaña de promoción de acciones encaminadas a la prevención y mitigación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **7.3. Acciones de prevención**

El comité de convivencia del Centro Educativo Rural La Primavera para garantizar el fortalecimiento de la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la comunidad educativa implementará las siguientes acciones de prevención.

1. Identificar y caracterizar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
2. La caracterización de la población para determinar las condiciones familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que incidan en las relaciones interpersonales.
3. Implementación de charlas, capacitaciones, encuentros y convivencias con los integrantes de la comunidad educativa para el fortalecimiento y contribución a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
4. Diseñar rutas que permitan la integración de entes externos que nos contribuya en el fortalecimiento de la convivencia escolar.
5. Utilizar los medios como plegables, el periódico escolar para realizar campaña de prevención y mitigación de la violencia escolar.
6. La orientación permanente a través de las direcciones de grupos que se realizan toda la semana y el seguimiento constante por parte de los docentes.

### **7.4 ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA NNAJ.**

1. Promoción de entornos protectores. Fomentar la creación de entornos seguros que protejan a los NNAJ es esencial. Esto incluye la colaboración entre familias, escuelas y comunidades para identificar y mitigar riesgos potenciales.
2. Educación y Sensibilización. Implementar programas educativos que informen a los NNAJ sobre sus derechos y los riesgos a los que pueden estar expuestos. La sensibilización sobre temas como el reclutamiento ilícito, la violencia sexual y el trabajo infantil es crucial para empoderar a los jóvenes.
3. Formación de profesionales. Capacitar a docentes trabajadores sociales y otros profesionales en la identificación y manejo de situaciones de riesgo. Esto incluye formación en enfoques restaurativos que promuevan el dialogo y la resolución pacífica de conflictos.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

4. Intervención Temprana. Establecer mecanismos de intervención temprana que permitan detectar signos de vulnerabilidad en NNAJ antes de que se materialicen situaciones de riesgo. Esto puede incluir evaluaciones periódicas del entorno familiar y escolar.
5. Articulación interinstitucional. Fomentar la colaboración entre diferentes entidades Gubernamentales, ONG y comunidades locales para coordinar esfuerzos en la prevención de **situaciones de riesgo. La** articulación es clave para crear un enfoque integral que aborde las múltiples dimensiones del problema.
6. Programas específicos. Desarrollar programas específicos dirigidos a poblaciones en riesgo, como aquellos que viven en zonas afectadas por la violencia o el desplazamiento forzado. Estos programas deben incluir actividades recreativas, educativas y psicosociales que fortalecen las capacidades de los NNAJ.
7. Monitoreo y Evaluación. Implementar sistemas de monitoreo para evaluar la efectividad de las acciones preventivas y realizar ajustes según sea necesario. La evaluación continua permite **identificar áreas de mejora y asegurar que las estrategias sean efectivas en la protección de los NNAJ.**

## **8. SOCIALIZACION, ADOPCION Y DIVULGACION.**

Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la socialización, adopción y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa.

1. Al iniciar el año escolar el consejo directivo socializara a la comunidad educativa el manual de convivencia, buscando un buen clima escolar.
2. Los docentes de las diferentes sedes educativas del CER La Primavera, socializara a los padres de familia y estudiantes el manual de convivencia.

### **8.1 Las estrategias pedagógicas**

1. Diálogos con la comunidad (escuela de padres).
2. Contextualizando las situaciones de convivencia.

Acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

1. Talleres, plegables, videos, dramatizaciones.
2. Salidas de campo y/o pedagógicas.
3. Consultas.
4. Periodicidad con que se revisan y validan las acciones de resignificación del manual de convivencia

El Centro Educativo Rural La Primavera, resinifica el manual de convivencia cada año o cuando la situación lo amerite de vigencia escolar.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

**9 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: De la convivencia escolar.**

1. Identificación de la situación que afecta la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Comité de convivencia escolar para su documentación, análisis de atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
3. La puesta en conocimiento de los hechos.
4. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de la víctima o de los generadores de los hechos de violencia.
5. Se buscara la alternativa de solución frente a los hechos.
6. Atención integral y el seguimiento permanente para cada caso
7. Agotada la anterior instancia si no se soluciona la situación se remitirá según corresponda: comisaria de familia, personería municipal, bienestar familiar, policía de infancia y adolescencia.

**1. Anexos**

**REGLAMENTO**

**COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Ley 1620 del 15 de marzo de 2013**

**"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"**

**RESOLUCIÓN N°**

**Por el cual se crea el comité de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.E.R LA PRIMAVERA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas, en La ley general de educación (ley 115/94) y su decreto reglamentario 1860/94 y en el desarrollo de la ley 1620 de 2013

Artículo 22 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que el C.E.R LA PRIMAVERA reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de un mecanismo. Que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del comité de convivencia escolar y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el colegio la estrella del saber.

Que adicionalmente, se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del comité de convivencia escolar para hacer los respectivos ajustes al manual de convivencia

Que finalmente, es necesario designar las personas que conformaran el comité de convivencia escolar del C.E.R LA PRIMAVERA de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar y básica para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley

### **ESTABLECE**

**Artículo 1: Creación: Créese el comité de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" en el colegio la estrella del saber**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

**Artículo 2: conformación:** El comité de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" en el C.E.R LA PRIMAVERA estará conformada por:

- Representante Asociación de Padres de Familia: Miryan Montagut.
- Personero Estudiantil: Laura Cañizares.
- Representante Estudiantil: María Alejandra García Maldonado.
- Docente Orientadora: Claudia Juliana Gutiérrez.
- Docente Representante del Cuerpo Docente: Diana María Gutiérrez, Angelica Villamarin
- Líder Asesor Principal: Gustavo Reyes Reyes (director)

**Artículo 3: objetivo:** Principalmente el comité de convivencia escolar del C.E.R LA PRIMAVERA tiene como objetivo contribuir a la formación de ciudadanos activos que ayuden a construir una sociedad democrática, participativa, naturalista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994, mediante la creación del comité de convivencia escolar y formación para los derechos humanos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que promueve y fortalece la conformación ciudadana y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media se busca prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia además.

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del estado para la convivencia escolar, para la construcción de la ciudadanía i educación para el ejercicio y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles de preescolar y básica.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en el colegio a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales, culturales y particulares.
3. fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley. Para la formación de sujetos activos.
4. promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derecho y estilo de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz en adolescentes
5. fomentar mecanismo de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de los estudiantes de preescolar y básica particularmente las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar. Incluido el que se pueda generar a través del uso del internet.
6. identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

**Función del comité:** Las funciones del comité de convivencia escolar del C.E.R LA PRIMAVERA será establecer estrategias que permitan la sensibilización de toda la comunidad educativa en la prevención del maltrato físico, psicológico, acoso sexual, y el ciber bullying entre sus estudiantes y en la comunidad en

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

general, a través de actividades de capacitación, charlas, foros, plegables y reuniones donde se pueda dar a conocer los diferentes componente de la ley y sus consecuencias en el no cumplimiento de la misma; además, el comité desarrollará las siguientes funciones:

- 1 identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presentan entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes del C.E.R LA PRIMAVERA.
- 2 Liderar en el C.E.R LA PRIMAVERA acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3 Promover estrategias, programas y actividades de convivencia para la construcción de ciudadanía que se adelantan en la institución y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- 4 Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo
- 5 Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidas en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisar las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras estancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

### **RUTA DE ATENCIÓN**

1. Identificación de la situación que afecta la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Comité de convivencia escolar para su documentación, análisis de atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
3. La puesta en conocimiento de los hechos.
4. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de la víctima o de los generadores de los hechos de violencia.
5. Se buscará la alternativa de solución frente a los hechos.
6. Atención integral y el seguimiento permanente para cada caso
7. Agotada la anterior instancia si no se soluciona la situación se remitirá según corresponda: comisaria de familia, personería municipal, bienestar familiar, policía de infancia y adolescencia.

### **GARANTÍA DE DERECHO Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS**

A todos los integrantes de la comunidad educativa del Centro Educativo Rural La Primavera se les garantizarán

1. La aplicación de los principios de protección integral

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

2. El interés de los niños, como las niñas y los adolescentes
3. La protección de sus datos conforme a la constitución y los tratados internacionales.
4. El principio en la proporcionalidad de las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
5. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
6. la perspectiva de género
7. le exigibilidad de los derechos
8. la corresponsabilidad.

### **ACCIONES DE PROMOCIÓN**

1. Se fortalecerá el proyecto de educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía.
2. El fortalecimiento del proyecto de democracia para el desarrollo de las competencias ciudadanas orientadas a desarrollar un clima escolar y de aula positivo.
3. Establecer mecanismos y herramientas que permita la transversalización de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Utilizar los medios disponibles en el colegio como plegables, el periódico escolar, la cartelera del comité de convivencia para realizar campaña de promoción de acciones encaminadas a la prevención y mitigación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **ACCIONES DE PREVENCIÓN**

El comité de convivencia del Centro Educativo Rural La Primavera para garantizar el fortalecimiento de la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la comunidad educativa implementará las siguientes acciones de prevención.

1. Identificar y caracterizar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
2. La caracterización de la población para determinar las condiciones familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que incidan en las relaciones interpersonales.
3. Implementación de charlas, capacitaciones, encuentros y convivencias con los integrantes de la comunidad educativa para el fortalecimiento y contribución a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
4. Diseñar rutas que permitan la integración de entes externos que nos contribuya en el fortalecimiento de la convivencia escolar.
5. Utilizar los medios como plegables, el periódico escolar para realizar campaña de prevención y mitigación de la violencia escolar.
6. La orientación permanente a través de las direcciones de grupos que se realizan toda la semana y el seguimiento constante por parte de los docentes.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

### **Ruta de atención integral para la convivencia escolar**

1. **Comité Nacional**
2. **Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
3. **Comité Escolar de Convivencia (Establecimiento Educativo)**

**PROMOCIÓN:** El C.E.R LA PRIMAVERA se encargará de fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

**PREVENCIÓN:** Los docentes del C.E.R LA PRIMAVERA estarán atentos a intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

**ATENCIÓN:** Los docentes del C.E.R LA PRIMAVERA deberán asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

**SEGUIMIENTO:** Los docentes del C.E.R LA PRIMAVERA harán seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

### **PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN.**

### **ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA**

Teniendo en cuenta las sugerencias planteadas por la ley 1620 de 2013 relacionada con la conformación de los Comités de Convivencia Escolar en el país; se acordó reestructurar el Comité de Convivencia de El C.E.R La Primavera de la siguiente manera:

- Representante Asociación de Padres de Familia:
- Personero Estudiantil:
- Representante Estudiantil:
- Docente Orientadora:
- Docente Representante del Cuerpo Docente.
- Líder Asesor Principal: Gustavo Reyes Reyes (director)

Ver Anexo Reglamento Comité de Convivencia Escolar.

**ANEXO N° 01.**

**COMPROMISO DE NORMALIZACIÓN No. 1**

**SEDE:** \_\_\_\_\_

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Vigencia hasta: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN**

**1. COMPROMISO No. 1**

Es una medida que toma el Centro frente a un(a) estudiante que incurre por primera vez en falta grave, luego de haberse seguido el procedimiento propuesto para tal fin, en el Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar.

Se busca con este compromiso que él o la estudiante tome conciencia de las implicaciones que su comportamiento puede tener sobre sí mismo(a) y sobre las personas que conviven con él o ella.

**2. MOTIVOS POR LOS CUALES SE ESTABLECE ESTE COMPROMISO No. 1:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3. COMPROMISO DEL O LA ESTUDIANTE Y DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE.**

Comprendiendo que ésta es una oportunidad que me ofrece el Centro Educativo Rural la Primavera, me comprometo a cumplir a cabalidad con el Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar, cambiando las acciones negativas que he tenido. El hecho de repetir estas acciones u otras diferentes me acarrearé pasar automáticamente a firmar el **COMPROMISO N° 2**, o la **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN**, con todas sus consecuencias, según las circunstancias y lo contemplado en el Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar.

Como Padres de familia o acudiente, nos comprometemos a acompañar más a nuestro(a) hijo(a) en su Normalización y para ello, asistiremos a reuniones periódicas programadas por el Centro, en los procesos de formación que se requieran.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre o Acudiente

\_\_\_\_\_  
Firma de la Madre o Acudiente

\_\_\_\_\_  
Estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma del Directivo

ANEXO N° 02.

COMPROMISO DE NORMALIZACIÓN No. 2

SEDE: \_\_\_\_\_

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Vigencia hasta: \_\_\_\_\_

DETALLE

1°. COMPROMISO N° 2.

Es una medida que toma el Centro Educativo Rural la Primavera, frente a un(a) estudiante que incurre por segunda vez en la comisión de una falta grave cualquiera que ésta sea..., luego de haberse seguido el procedimiento propuesto para tal fin, en el Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar, o, ya tiene firmado el Compromiso N° 1 con el Centro, por otra falta grave cometida anteriormente.

Se busca con este compromiso que él o la estudiante tome conciencia de las graves implicaciones que su comportamiento puede tener sobre sí mismo(a) y sobre las personas que conviven con él o ella.

2°. MOTIVOS POR LOS CUALES SE ESTABLECE ESTE COMPROMISO N° 2.

---

---

3°. COMPROMISO DEL O LA ESTUDIANTE Y DE LOS PADRES O ACUDIENTE:

Comprendiendo que ésta es una nueva oportunidad que me ofrece el Centro Educativo Rural la Primavera, me comprometo a cumplir a cabalidad el Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar, cambiando las actitudes que me han llevado a este compromiso. El hecho de repetir estas u otras diferentes me acarreará pasar automáticamente a la firma de la **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN**, con todas sus consecuencias, según las circunstancias y lo contemplado en el Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar.

Como Padres de familia o acudiente, nos comprometemos a acompañar más a nuestro(a) hijo(a) en su Normalización y para ello, asistiremos a reuniones periódicas programadas por el Centro, en los procesos de formación que se requieran.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma del Padre o Acudiente    Firma de la Madre o Acudiente

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Estudiante    Personero (a)    Firma del Directivo

ANEXO N° 03

COMPROMISO ACADÉMICO N° 1.

SEDE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

PADRES DE FAMILIA DEL O LA ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_

Los miembros del **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**, después de analizar el rendimiento Académico de su hijo(a) durante el período académico que culmina, consideran que éste(a) se encuentra presentando dificultades continua en su rendimiento, para que pueda lograr con éxito la culminación del presente año lectivo. Hasta la fecha está presentando insuficiencias en la satisfacción de los indicadores de logros de las siguientes Áreas:

Por lo anterior, el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN** les comunica que la consecución de los Logros en todas las Áreas al continuar avanzando con el siguiente período académico, corre por cuenta y riesgo del interés y aceptación que tanto el estudiante como los Padres de Familia y/o Acudiente autorizado le den al presente Compromiso.

**COMPROMISO DEL O LA ESTUDIANTE Y DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIEN TE AUTORIZADO.** Como Estudiante, teniendo en cuenta que fui citado al Comité de Evaluación y Promoción por persistir en mí, la Insuficiencia en la satisfacción de los Indicadores de Logros al finalizar el \_\_\_\_\_ período, que continúo con mi bajo rendimiento académico y que no he cumplido con las actividades de recuperación y de los planes de mejoramiento asignadas en las diferentes Áreas..., **ME COMPROMETO** a mejorar durante el \_\_\_\_ período mi rendimiento Académico, demostrando mi interés por alcanzar todos los Logros Mínimos propuestos y Programados para cada una de las Áreas; así mismo, me comprometo a cumplir con todos los Deberes académicos estipulados en nuestro Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar.

**Como Padres de Familia o Acudiente autorizado, NOS COMPROMETEMOS** a acompañar a nuestro(a) hijo(a) en su proceso académico y para ello, realizaremos visitas periódicas al Centro Educativo Rural la Primavera, o Sede con el fin de dialogar con Maestros(as), Titular de Grupo y/o Directivo correspondiente.

**EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE COMPROMISO, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA:**

Que si el estudiante, Padre de Familia o Acudiente Autorizado, incumplen con el actual compromiso, acogiéndonos al Proceso Académico estipulado por el Centro, consignado en Nuestro Proyecto Educativo Institucional, en nuestro Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar y en las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional relacionadas con el derecho a la educación, el Comité de Evaluación y promoción, remitirá su caso a la autoridad competente para su respectivo estudio, aplicación de la norma conocida por todos.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre o Acudiente

Firma de la Madre o Acudiente

\_\_\_\_\_  
Estudiante

Personero (a)

\_\_\_\_\_  
Firma del Directivo

ANEXO N° 04

COMPROMISO ACADÉMICO N° 2.

SEDE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

PADRES DE FAMILIA DEL O LA ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_

Los miembros del **CONSEJO ACADÉMICO**, después de analizar el rendimiento Académico de su hijo(a), consideran que éste(a) continúa presentando deficiencias en su rendimiento **para** que pueda lograr con éxito la culminación del presente año lectivo. Hasta la fecha continúa presentando insuficiencias en la satisfacción de los indicadores de logros de las siguientes Áreas:

Por lo anterior, el **CONSEJO ACADÉMICO** y el **COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN** les comunica que la consecución de los Logros en todas las Áreas al terminar el presente año escolar, corre por cuenta y riesgo del interés y aceptación que tanto el estudiante como los Padres de Familia y/o Acudiente autorizado le den al presente Compromiso.

**COMPROMISO DEL O LA ESTUDIANTE Y DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIEN TE AUTORIZADO.** Como Estudiante, teniendo en cuenta que fui citado nuevamente al Comité de Evaluación y Promoción por persistir en mí, la Insuficiencia en la satisfacción de los Indicadores de Logros al finalizar el \_\_\_\_\_ período, que continúo con mi bajo rendimiento académico y que no he cumplido con las actividades de recuperación, nivelación y de los planes de mejoramiento asignadas en las diferentes Áreas..., **ME COMPROMETO** a mejorar durante el \_\_\_\_\_ período mi rendimiento Académico, con el fin de ser promovido al Grado siguiente, demostrando mi interés por alcanzar todos los Logros Mínimos propuestos y Programados para cada una de las Áreas. Así mismo..., me comprometo a cumplir con todos los deberes académicos estipulados en nuestro Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar.

**Como Padres de Familia o Acudiente autorizado, NOS COMPROMETEMOS** a acompañar a nuestro(a) hijo(a) en su proceso académico y para ello, realizaremos visitas periódicas al Centro, con el fin de dialogar con Maestros(as), Titular de Grupo y/o Directivo correspondiente.

**EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE COMPROMISO, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA:**

Que si el estudiante, Padre de Familia o Acudiente Autorizado, incumplen con el actual compromiso, acogiéndonos al Proceso Académico estipulado por el Centro, consignado en Nuestro Proyecto Educativo Institucional, en nuestro Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar y en las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional relacionadas con el derecho a la educación, el Comité de Evaluación, remitirá su caso al Consejo Directivo para su respectivo estudio. Aplicación de la norma conocida por todos y decisión sobre la repetición del año escolar presente para el próximo año escolar.

Firma del Padre o Acudiente

Firma de la Madre o Acudiente

Estudiante \_\_\_\_\_

Personero (a) \_\_\_\_\_

Firma del Directivo \_\_\_\_\_

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

**ANEXO N° 05**

**CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MATRÍCULA.**

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**DETALLE**

**1°. Documento que implica la pérdida del derecho que tiene el o la estudiante de permanecer en la Institución, durante el tiempo que resta del año académico, por una de las siguientes causas:**

Cometer una falta gravísima o reincidir en faltas graves luego de haberse seguido el procedimiento propuesto para tal fin, en el Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar.

Tiene un Compromiso anterior firmado con la Institución y comete una nueva falta grave o gravísima que amerite esta sanción.

O, tiene ya Matrícula en Observación y comete una nueva falta grave.

Se busca con la firma de este documento que él o la estudiante tome conciencia de las graves implicaciones que su comportamiento ocasionó sobre sí mismo.

**2°. MOTIVOS POR LOS CUALES SE FIRMA ESTE DOCUMENTO:**

**Nota:** Importante anexar la Resolución de Dirección que la sustenta.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre o Acudiente

\_\_\_\_\_  
Firma de la Madre o Acudiente

\_\_\_\_\_  
Estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma del Directivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

**ANEXO N° 06**

**SEGUIMIENTO EGRESADOS**

**CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA**

Vereda Primavera - Cachira - Norte de Santander  
Srprobado Según Resolución N° 004445 del 14 de Noviembre de 2008.  
DANE: 254128000463 - NIT: 900199324-0

**FICHA DE SEGUIMIENTO EGRESADOS**

Nombres y apellidos:											
Lugar y Fecha de Nacimiento:						Vereda:					
Teléfono											
<b>SÍNTESIS ACADÉMICA TERMINACION DE ESTUDIOS</b>											
AÑO DE INGRESO											
AÑO DE EGRESO											
<b>SÍNTESIS ACADÉMICA TERMINACION DE ESTUDIOS</b>											
AÑO		SITUACION ACTUAL					LUGAR DE RESIDENCIA				
2013											
2014											
2015											
2016											
2017											
2018											
2019											
2020											
2021											
2022											

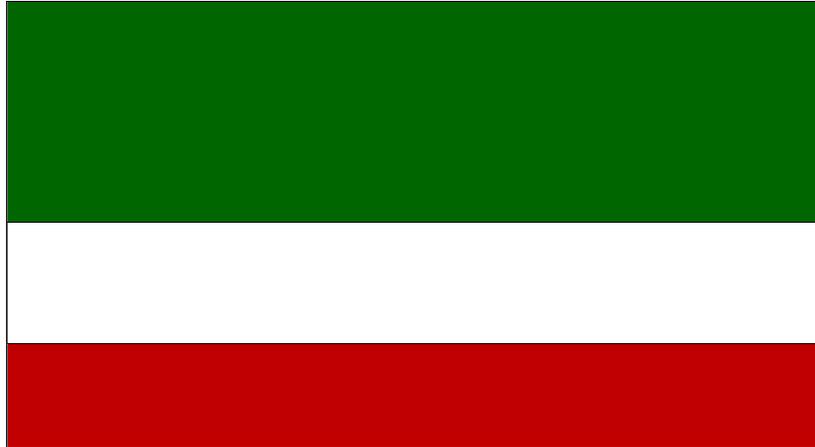
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.

NIT. 900199324-0 DANE 254128000463

Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER



“CIENCIA, TRABAJO Y PROGRESO”

Km 64 desde Bucaramanga vía Costa Atlántica. (Cáchira, N. de S)

Teléfono: 3205535111. E-mail: [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

**RESOLUCION N° 09  
18 de febrero de 2025**

*Por medio del cual el Consejo Directivo adopta el Manual de Convivencia para el año 2025 del Centro Educativo Rural La Primavera.*

*El Consejo Directivo del Centro Educativo Rural La Primavera, municipio de Cáchira, Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1075 del 2015 y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que es necesario actualizar y reestructurar de manera general el Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural La Primavera, de acuerdo con los requerimientos de la Comunidad Educativa para velar por su cumplimiento.*

*Que es prioritario dar aplicación a las exigencias y mandatos legales establecidos para la convivencia social, pacífica y democrática.*

*Que la Comunidad educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.*

*Que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, atendiendo a los criterios de autonomía y participación, han estudiado y presentado las recomendaciones necesarias para la actualización del manual de convivencia.*

*Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** *Adoptar el presente Manual de Convivencia, para el Centro Educativo Rural La Primavera, con las modificaciones consideradas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, en atención a las directrices y los ajustes transitorios propuestos en las semanas de desarrollo institucional y a la normatividad vigente.*

**ARTÍCULO 2°.** *Anexar a la presente Resolución el documento del Manual de Convivencia adoptado por Consejo Directivo para la vigencia 2025,*

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

Resolución N° 008948 del 31 de Octubre de 2024.  
NIT. 900199324-0 DANE 254128000463  
Teléfono 3212437872 - [cerprimavera@hotmail.com](mailto:cerprimavera@hotmail.com)  
CÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER

**RESOLUCION N° 09  
18 de febrero de 2025**

**ARTÍCULO 3°.** Promulgarlo y difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, para su cumplimiento.

**ARTICULO 4°.** La presente Resolución rige para el año lectivo 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

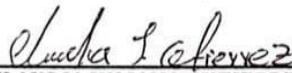
Dado en La Vereda La Primavera del Corregimiento de la Vega, Municipio de CÁCHIRA (Norte de Santander), a los: 18 días del mes de Febrero de 2025.

Adoptan el Manual de Convivencia, para la vigencia 2025,

Para constancia firma,

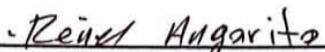
**CONSEJO DIRECTIVO**

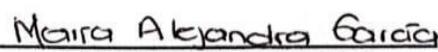
  
\_\_\_\_\_  
**GUSTAVO REYES REYES**  
DIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA JULIANA GUTIERREZ**  
RTANTE. DOCENTES

\_\_\_\_\_  
**LAUDY JAIMES**  
RTANTE. PADRES DE FAMILIA

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ALBEIRO JAIMES ORTEGA**  
RTANTE. DOCENTES

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE REYNEL ANGARITA**  
RTANTE. PADRES DE FAMILIA

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA ALEJANDRA GARCIA M.**  
RTANTE. ESTUDIANTES

\_\_\_\_\_  
**ZENADIA PEÑARANDA GARAVITO**  
SECTOR PRODUCTIVO